

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA POR LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO VARGAS ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CMIC”; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.
- I.2. EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE DESIGNÓ A LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 7, SIETE DE FEBRERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS AL 6, SEIS DE FEBRERO DE 2028, DOS MIL VEINTIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 35, PRIMER PÁRRAGO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.3. AL TENOR DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 18, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, TIENE EL CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE Dicha SECRETARÍA EJECUTIVA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJERCE LA DIRECCIÓN DE LA MISMA Y CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

**I.4.** PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BATALLA DE CASA MATA, NUMERO 1286 MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, C.P. 58260, COL. CHAPULTEPEC SUR; EN MORELIA, MICHOACÁN.

**II. DECLARA "LA CMIC" QUE:**

- II. 1.** ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, EN SU ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 03 TRES DE JUNIO DE 1968 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.
- II. 2.** SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REPRESENTAR Y FOMENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN; PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR PROYECTOS, DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, ASÍ COMO EFECTUAR GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN BENEFICIO DE SUS AFILIADOS Y DE LOS INTERESES GENERALES DE LOS INDUSTRIALES; SER ÓRGANO DE CONSULTA Y DE COLABORACIÓN PARA EL ESTADO, PROMOVER E IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, ASÍ COMO DESARROLLOS TURÍSTICOS O COMERCIALES, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; COLABORAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, EN LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; COLABORAR CON TODO TIPO DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE IMPACTEN EN LA INDUSTRIA.
- II. 3.** EL ING. ALEJANDRO VARGAS ACOSTA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE "LA CMIC", Y CUENTA CON LAS FACULTADES

SUFICIENTES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77,913 SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

- II. 4.** CUENTA CON TRES INSTITUCIONES CONEXAS: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. ("ICIC"), INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. ("ITC") Y LA FUNDACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE LA PRODUCTIVIDAD, A.C. ("FIC").
- II. 5.** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CMI-970416-U95.
- II. 6.** PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA SIervo DE LA NACIÓN NÚMERO 981 NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, COLONIA LOMAS DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 58170 CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA, EN MORELIA, MICHOACÁN.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- III. 1.** SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFFICIENTE PARA TAL EFECTO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- III. 2.** MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** EL PRESENTE "CONVENIO DE COLABORACIÓN" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES "LAS PARTES" COLABORARÁN EN LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS Y CAPACITACIONES, TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ASÍ COMO PARA SUSCITAR LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SECRETARÍA", LOS AGREMIADOS DE "LA CMIC" Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA MEDIDA DE SUS RECURSOS Y CAPACIDADES.

**SEGUNDA: COMPROMISOS.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

I. "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:

- I.1. COLABORAR EN EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, INCORPORANDO SU EXPERIENCIA Y PERSPECTIVA PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- I.2. PROMOVER EN SUS AGREMIADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA.
- I.3. COLABORAR ESTRECHAMENTE CON "LA SECRETARÍA" PARA EVALUAR Y MEJORAR LAS ACCIONES CONJUNTAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
- I.4. COLABORAR CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN QUE PUEDAN DERIVAR DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.5. OFRECER CAPACITACIONES, TALLERES Y CONFERENCIAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS DE INTERÉS PARA "LA SECRETARÍA", ENTRE LOS CUALES, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES: BUENAS PRÁCTICAS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN APPLICABLE, TRANSPARENCIA EN

PROCESOS CONTRACTUALES, GESTIÓN DE PROYECTOS, PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL SECTOR Y DESARROLLO SUSTENTABLE. DICHA CAPACITACIÓN SE BRINDARÁ A SOLICITUD DE “LA SECRETARÍA” Y EN ATENCIÓN A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS.

- I.6. ASIGNAR PERSONAL QUE CUBRA EL PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.7. PROPORCIONAR A “LA SECRETARÍA” LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN Y/O CONSTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.8. FACILITAR EL PRÉSTAMO TEMPORAL DE SUS INSTALACIONES Y ESPACIOS FÍSICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CAPACITACIONES O EVENTOS RELACIONADOS CON EL CONVENIO, COMPROMETIÉNDOSE A OTORGAR FACILIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA SU BUEN DESARROLLO.
- I.9. DIFUNDIR ENTRE SUS AGREMIADOS Y PÚBLICO EN GENERAL LAS CAMPAÑAS, TALLERES Y PROGRAMAS IMPULSADOS POR “LA SECRETARÍA” RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, UTILIZANDO SUS REDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA VISIBILIZAR ESTAS ACCIONES.

II. “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:

- II. 1. PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA.
- II. 2. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE TRABAJO.
- II. 3. PROPORCIONAR A “LA CMIC” LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. 4. DESARROLLAR Y FACILITAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIONES, TALLERES Y CONFERENCIAS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS DE INTERÉS DIRIGIDOS A LOS AGREMIADOS, CIUDADANÍA

EN GENERAL O A SECTORES ESPECÍFICOS QUE SEÑALE "LA CMIC", PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN Y COMBATE DEL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO SUS IMPACTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y LEGALES.

- II. 5. PODRÁ PRESTAR A "LA CMIC" LOS ESPACIOS FÍSICOS Y/O INSTALACIONES DE QUE DISPONE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN REFERIDOS DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. 6. COADYUVAR CON "LA CMIC" EN LA PREPARACIÓN DE MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y PARA LA DISUASIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y LOS AGREMIADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- II. 7. PROPORCIONAR EL MATERIAL INFORMATIVO ADECUADO PARA LA SENSIBILIZACIÓN, EN FORMATOS DIGITALES (PDF, PRESENTACIONES, INFOGRAFÍAS) E IMPRESOS, ASÍ COMO GESTIONAR SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN LOS CANALES OFICIALES DE "LA CMIC", REDES SOCIALES INSTITUCIONALES Y BOLETINES INFORMATIVOS.

III. "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA, SE COMPROMETEN A:

- III. 1. DESIGNAR RESPONSABLES POR CADA INSTITUCIÓN QUE LA CONFORMA PARA DESARROLLAR UNA AGENDA DE ACTIVIDADES, CON METAS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS.
- III. 2. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL MODELO DEL TALLER, PROGRAMA O CAPACITACIÓN Y ENTREGAR APORTACIONES, COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y TIEMPOS ACORDADOS.
- III. 3. CONSTRUIR Y MANTENER UNA ALIANZA FUNDAMENTAL ENTRE "LAS PARTES" EN EL FOMENTO DE VALORES ANTICORRUPCIÓN EN LA CIUDADANÍA.
- III. 4. DESARROLLAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN.
- III. 5. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INFORMADA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AGREMIADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

**TERCERA. RESPONSABLES.** LAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DESIGNARÁN COMO RESPONSABLE A:

1. POR "LA CMIC":

C.P. ALEJANDRA COSSET BARBOZA GUTIERREZ, GERENTE GENERAL

2. POR "LA SECRETARÍA":

MTRA. ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ CORDERO, DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

PARA EL CASO DE CAMBIOS EN LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN A LAS CONTRAPARTES POR CONDUCTO DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE.

**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO DE LAS ACCIONES O PROGRAMAS.** "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A DESARROLLAR UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN GRUPOS PILOTO.

**QUINTA. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES O PROGRAMAS.** "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A AUTORIZAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DISEÑADO PARA DESARROLLAR UNA PRUEBA PILOTO ACORDADO.

ASÍ COMO PERMITIR EL REGISTRO DE EXPERIENCIAS MEDIANTE ENCUESTAS, ENTREVISTAS DIRECTAS, FICHAS DE OBSERVACIÓN DIRECTA, FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES, SOLICITANDO SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA EMPLEAR SU IMAGEN EN LOS MATERIALES.

**SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN.** "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A GENERAR LAS EVIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO, LO ANTERIOR, PARA DAR CERTEZA DE QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ MANEJADA Y SISTEMATIZADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON SOLICITADOS.

**SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO LLEVADO A CABO ENTRE "LAS PARTES" Y LA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO, SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE "LAS PARTES". LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY DE

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" CONSIDERE QUE DETERMINADA INFORMACIÓN GENERADA EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA A FIN DE QUE ESTÉN EN APTITUD DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

**OCTAVA. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ POR TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

**NOVENA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADA QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** EL PERSONAL DESIGNADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LA EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA. POR LO QUE, NO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, ACLARANDO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" CUENTA CON MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO SE DERIVE CON SUS TRABAJADORES.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL.** "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO ÚNICAMENTE COMO UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA SEA LABORAL, LEGAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CADA UNA DE ELLAS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LAS CUALES PUEDAN CONSISTIR EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** DEBIDO A QUE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES" ES ÚNICAMENTE DE APOYO Y COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA ACTO O ACCIÓN QUE SE CONSIDERE O SEA

SUSCEPTIBLE DE LUCRO, SÓLO FORMALIZA LA PARTICIPACIÓN DE “LAS PARTES” EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PRECISADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.** “LAS PARTES” SE OBLIGAN A DAR AVISO POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO, EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS CAMBIE DE DOMICILIO, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A QUE DICHO CAMBIO SE LLEVE A CABO, DE LO CONTRARIO SE TOMARÁN COMO VIGENTES LOS EXPRESADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA. IMAGEN INSTITUCIONAL.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN PROPORCIONAR SUS RESPECTIVOS LOGOTIPOS, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, O DE AQUELLOS QUE SE VINCULEN ESTRICTAMENTE CON LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES, O TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO SE TRADUZCA EN AUTORIZACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN RESPECTO A OTROS FINES; Y SIN PERJUICIO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” PODRÁN DE MUTUO ACUERDO TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA FORMALIZAR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN.

EN ESTE CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO ESPECIFICANDO SU ENTRADA EN VIGOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE MODIFICACIÓN CONTINUARÁ MANTENIENDO SU VIGENCIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS.** LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES Y CON LOS ENLACES DESIGNADOS.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ

RESUELTO POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLESCOPIO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ  
CASILLAS  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN

POR "LA CMIC"

ING. ALEJANDRO VARGAS ACOSTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

TESTIGOS:

LIC. KATE SARAI ARIZMENDI  
HERNÁNDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN  
INSTITUCIONAL

LIC. MATRICIO VILLASEÑOR  
FONCE DE LEÓN  
SECRETARIO

ING. AUGURIO DE JESÚS OROZCO  
URIBE  
VICEPRESIDENTE DE  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARQ. ERICK ALFONSO SILVA  
DAVILA  
COORDINADOR ANTICORRUPCIÓN